

**RESOLUCIÓN 2542 DE 2022**

(2 de abril)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y SE OTORGAN FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA- PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA”**

**EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA-**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Carta Superior, se garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, se otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos, igual que para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional;

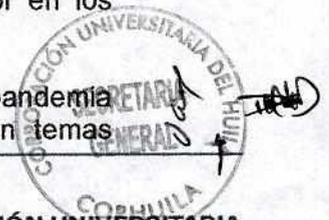
Que la Corporación Universitaria del Huila -En adelante CORHUILA-, es una Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, emanada de la misma autoridad;

Que de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo 13 de los Estatutos de la Corporación, ratificados mediante Resolución 21042 del 11 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es función del Rector producir las resoluciones de la Institución, para su buen funcionamiento;

Que dentro de los objetivos específicos en la Política de Bienestar Institucional de CORHUILA se contempló la creación de planes de acción con el fin de desarrollar acciones preventivas ante la necesidad de disminuir las tasas de abandono estudiantil e incrementar los índices de graduación de sus estudiantes;

Que, de acuerdo con las nuevas dinámicas institucionales implementadas por CORHUILA, se ha determinado como uno de los objetivos principales, el apoyo efectivo al proceso de formación de sus estudiantes, favoreciendo el acceso a la educación superior en los diferentes programas de pregrado, posgrado y educación continuada;

Que por razón de los cambios que se han presentado a nivel global, a causa de la pandemia del Covid-19, se ha debido poner en marcha un proceso de adaptación en temas



Resolución N° 2542 del 2 de abril de 2022. Pág. 2

académicos y financieros, buscando así, nuevas acciones para la captación y reducción de la deserción estudiantil;

Que dentro de sus estrategias de permanencia estudiantil para mitigar el abandono por causas socioeconómicas o financieras, CORHUILA ha establecido diversos mecanismos para facilitar a sus estudiantes de pregrado, posgrado y educación continuada, el pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, emitiendo sendas disposiciones modificatorias de las normas existentes en relación con el otorgamiento de créditos educativos, de acuerdo con las necesidades y las dinámicas propias del devenir institucional de la Corporación, siendo preciso emitir un reglamento que las organice en debida forma;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar las condiciones para el pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula a los estudiantes de pregrado, posgrado y educación continuada de los diferentes programas de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA-, a través del otorgamiento de crédito educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Serán beneficiarios de la financiación de hasta el 70% del valor de la matrícula ordinaria o extraordinaria, los estudiantes de CORHUILA que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditar el pago del 30% del costo de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula ordinaria o extraordinaria, como cuota inicial de aquel valor.
2. Presentar ante la Oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo de CORHUILA, la solicitud de crédito educativo conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución, petición que deberá resolverse de acuerdo con los plazos señalados en el calendario académico.
3. Contar con codeudor que respalde solidaria y plenamente el pago de la obligación pecuniaria.
4. Garantizar el pago de las cuotas conforme al título valor tipo pagaré que suscriba para tal fin, su carta de instrucciones y el plan de pagos del crédito, documentos que deben estar debidamente firmados por las partes (estudiante y codeudor) ya sea en forma física o digital. Cuando la firma se imponga de manera física, la misma debe ser autenticada ante notaria; si es digital, deberá efectuarse a través de la plataforma dispuesta por CORHUILA.
5. Estar al día con las cuotas de las obligaciones de pago con CORHUILA.

Resolución N° 2542 del 2 de abril de 2022. Pág. 3

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Los estudiantes que tengan crédito CORHUILA vigente, que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones, aunque tengan saldos insolutos a la fecha de matrícula del nuevo semestre, podrán continuar cancelando las mismas conforme al plan de pagos respectivos; en estos casos y si es su deseo acceder a un nuevo crédito para cubrir los costos del siguiente semestre, CORHUILA les otorgará un nuevo crédito conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Previa cancelación de la cuota inicial del 30%, CORHUILA establece para el valor financiado los siguientes plazos para el pago de la obligación, los cuales serán como máximo de cuatro (4) cuotas, así:

1. Primera cuota: A los 30 días.
2. Segunda cuota: A los 60 días.
3. Tercera cuota: Hasta los 90 días.
4. Cuarta cuota: Hasta los 120 días.

**Parágrafo primero:** Las citadas cuotas incluirán intereses corrientes a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Parágrafo segundo:** En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, se cobrarán intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Parágrafo tercero:** El Rector autorizará el 100% del crédito en los casos especiales previa solicitud por escrito de los estudiantes o padres de familia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aquellos estudiantes que soliciten un crédito educativo con el fin de amortizar hasta el 70% del valor de la matrícula, en vigencia del convenio suscrito entre la Corporación Universitaria del Huila y EDTECH SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. "CREDYTY" o el que haga sus veces, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de crédito educativo se realizarán a través del portal <https://corhuila.credyty.com/>, sitio en el cual se realizarán las gestiones de análisis, aprobación y firma del pagaré.
2. El pago de las cuotas se garantizará a través del pagaré y carta de instrucciones que se firma en formato digital en el portal <https://corhuila.credyty.com/>.
3. CREDYTY seleccionará entre las solicitudes, aquellos estudiantes que sean aptos para financiación según el *Modelo de Riesgo* implementado por esta misma empresa.
4. En caso de que el estudio de la solicitud de crédito educativo sea rechazado por la firma autorizada, ésta será remitida a la Coordinadora de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo, dependencia que informará al estudiante la causa del rechazo procediendo a liquidar el 1% más IVA del valor financiado como costo por el estudio del crédito, de forma que solo una vez cancelado este valor se habilitará la



plataforma para efectuar nuevamente el procedimiento de solicitud y estudio del crédito.

5. CREDYTY reportará diariamente a la oficina de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo las solicitudes aprobadas para proceder a formalizar el crédito en la plataforma ICEBERG; seguidamente el área de crédito emitirá el recibo correspondiente a la cuota inicial y el plan de pagos del crédito. (El recibo incluirá el valor de la cuota inicial, seguro estudiantil, el 1% más IVA del valor financiado como costo por crédito procesado y el costo administrativo de la emisión del documento digital.

**ARTÍCULO QUINTO:** Acorde con lo señalado en el reglamento estudiantil, cuando el estudiante que celebre un crédito educativo directo con la institución o por medio de un tercero autorizado por ésta, para tal fin y comunique por escrito su decisión de retirarse de la Corporación Universitaria del Huila dentro de los diez (10) primeros días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de clases establecida en el calendario académico, una vez el Consejo Facultad autorice la cancelación de su semestre académico, se le condonará hasta el 80% del valor total de su matrícula, previa depuración del valor cancelado por cuota inicial o cuotas posteriormente pagadas por él; lo cual, determinará eventualmente el saldo real a favor o a cargo del estudiante. En cualquier caso, el estudiante quedará obligado a pagar un 20% del valor total por concepto de gastos de administración.

En ningún otro momento y por ninguna otra causal habrá derecho a condonación del crédito; excepto, antes de la sexta semana del calendario académico, si el estudiante acredita enfermedad grave, situación debidamente certificada que impida la asistencia a clases, el fallecimiento de la persona de la cual dependa económicamente o el fallecimiento del estudiante, dicha situación será acreditada por sus familiares o acudiente. En estos casos el Consejo Académico analizará la solicitud por escrito y de encontrarla ajustada a la normativa con los debidos soportes, se le condonará hasta el 60% del valor total de su matrícula, previa depuración del valor cancelado por cuota inicial o cuotas posteriormente pagadas por él; lo cual, determinará eventualmente el saldo real a favor o a cargo del estudiante. En cualquier caso, el estudiante quedará obligado a pagar un 40% del valor total por concepto de gastos de administración.

**Parágrafo primero:** Para considerar la legalización de la cancelación financiera del semestre y/o condonación total o parcial de crédito educativo, el estudiante debe cubrir el porcentaje que le corresponde asumir por concepto de gastos de administración.

**Parágrafo segundo:** El costo de administración y financiación a que se refiere el artículo 19 del Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014, Reglamento Estudiantil correspondiente al 20% y 40% se calcularán sobre el valor de la matrícula y demás costos inherentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El estudiante que solicite por escrito la cancelación del semestre académico con posterioridad a la sexta semana de clase, debe cancelar la totalidad del

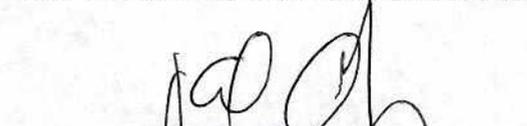
Resolución N° 2542 del 2 de abril de 2022. Pág. 5

crédito educativo adquirido con la Institución o en su defecto, el saldo que tenga a la fecha, con los respectivos intereses generados, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución 2450 del 9 de diciembre de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

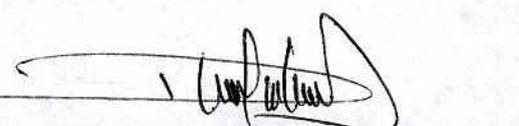
Dado en Neiva a los dos días del mes de abril de 2022.

  
**OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**  
Rector

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

Revisaron:

  
**CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

  
**DIANA PAOLA CUBILLOS SANCHEZ**  
Coordinadora derechos pecuniarios y  
crédito educativo